



Trujillo, 12 de Junio de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTA:

La solicitud de pago de Remuneraciones y Beneficios Sociales al personal CAS del Programa Reconstrucción con Cambios, Unidad Ejecutora 001: Sede Central La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2020-EF se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la suma S/29`243,605,00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para financiar siete (07) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para la Continuidad de la Reconstrucción con Cambios, a que hace referencia el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, al ser una partida presupuestaria para la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, en materia de recursos humanos en contratación de personal, debe ser tramitada acorde a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1354, numerales 8A10, 8A11, 8A12 y 8A13;

Que, bajo el marco legal antes mencionado se emitieron las siguientes resoluciones ejecutivas regionales: Resolución Ejecutiva Regional N° 661, 660, 659, 657-2020/GRLL/GOB, de fecha 01 de junio del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 753-2020/GRLL/GOB de fecha 28 de agosto del 2020, mediante las cuales **se contrató mediante designación** a: ***Mendoza Santillán Vanessa Aurora, Galloza Rodríguez César Junnior, Tito Viera José Luis, Julca Quispe Yuliana Mardely y Cabeza Segura Juan Manuel;***

Que, mediante **Informe N° 057-2020-GRLL-GR/SGRH-CDR** con Reg. SISGEDO 05887419-04936454, de fecha 16 de octubre del 2020, don Carlos Díaz Ruiz – Responsable del Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta: ***“...la falta de disponibilidad presupuestal para el pago de remuneraciones en los meses de noviembre y diciembre del 2020, al personal profesional bajo la modalidad de contratación CAS confianza, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053, para la elaboración, evaluación y monitoreo de los proyectos de inversión Reconstrucción con Cambios...”***;

Que, la Gerencia Regional de Administración emite el Memorando N° 83-2020-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 10 de noviembre del 2020, donde señala: ***“... los recursos transferidos mediante el D.S. N° 053-2020-EF e incorporados con la Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2020-GRLL/GOB, constituyen el Techo o Marco Presupuestal autorizado en el presente ejercicio presupuestal, por***





consiguiente nuevamente recordarle que su despacho es el órgano encargado de la gestión de los RR.HH en el ámbito de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional y como tal es responsable y competente para evaluar el contenido del documento de la referencia y disponer las acciones y/o coordinaciones que resulten necesarias para no transgredir lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el que entre otros aspectos establece que no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los 'presupuestos, no siendo eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan”;

Que, no obstante lo anterior señalado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2020-GRLL/GOB, de fecha 30 de diciembre del 2020, **se reconoce y autoriza** las Vacaciones Truncas a los servidores CAS: **a) Mendoza Santillán Vanessa Aurora b) Galloza Rodríguez Cesar Junnior c) Tito Viera, José Luis d) Julca Quispe, Yuliana Mardely e) Cabeza Segura, Juan Manuel**, por el monto total de **S/13,250.00 Soles**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2020-GRLL/GOB** de fecha 23 de abril de 2021, **se resuelve DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2020-GRLL/GOB** antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 007-2021-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MFCV, de fecha 01 de febrero del 2021, **SE OPINA:** “a) Que, en atención a los Informes 057 y 058-2021-GRLL-GRA/SGRH-CDR y en acatamiento del Memorando N° 83-2020-GR-LL-GGR/GRA, concordante con lo solicitado por la Arq. Vanessa Aurora Mendoza Santillán y la Ing. Yulliana Mardely Julca Quispe ... se debe dejar sin efecto el contrato mediante designación de las personas; Cabeza Segura, Juan Manuel; Galloza Rodríguez, César Junnior; Julca Quispe Yulliana Mardely; Mendoza Santillán, Vanessa Aurora; Tito Vera, José Luis, y realizar la desvinculación laboral del personal designado bajo el régimen CAS para la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), al amparo de los Decretos Legislativo N° 1354 y Supremo N° 155-2019-PCM;

Que, con **Oficio N° 00082-2022-GRLL-GGR-GRP**, de fecha 11 de febrero del 2022, en respuesta a la solicitud de pago de remuneraciones y beneficios sociales del personal CAS del Programa Reconstrucción con Cambios, Unidad Ejecutora 001: sede central La Libertad, la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad hace conocer que: “... **la Sede Central en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios presenta saldo deficitario por el importe de S/ -675,240, (Monto en proceso de OPINIÓN FAVORABLE, ante la Dirección General de Presupuesto Público, a fin de asegurar la sostenibilidad del personal), y respecto a Recursos Directamente Recaudados saldo superávit, de S/ 6,111.00”;**

Que, mediante **Oficio N° 476-2024-GRLL-GGR-GRAJ**, de fecha 24 de abril del 2024, precisa la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, haciendo mención al **Oficio N° 00082-2022-GRLL-GGR-GRP:** “...El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias





aprobadas conforme al Decreto Legislativo. Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces. (...)”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2021-GRLL/GOB, de fecha 26 de abril de 2021, **se resuelve DAR POR CONCLUIDAS las designaciones de a) Mendoza Santillán Vanessa Aurora b) Galloza Rodríguez Cesar Junnior c) Tito Viera, José Luis d) Julca Quispe, Yuliana Mardely e) Cabeza Segura, Juan Manuel;**

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los argumentos anteriormente referidos, corresponde que se emita la resolución administrativa correspondiente, denegando la solicitud promovida por **a) Mendoza Santillán Vanessa Aurora b) Galloza Rodríguez Cesar Junnior c) Tito Viera, José Luis d) Julca Quispe, Yuliana Mardely e) Cabeza Segura, Juan Manuel,** sobre el pago de Remuneraciones y Beneficios Sociales, personal CAS del Programa Reconstrucción con Cambios, Unidad Ejecutora 001: Sede Central La Libertad, declarándola improcedente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 00018-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MCV de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de pago de Remuneraciones y Beneficios Sociales, personal CAS del Programa Reconstrucción con Cambios, Unidad Ejecutora 001: Sede Central La Libertad, promovida por **a) Mendoza Santillán Vanessa Aurora b) Galloza Rodríguez Cesar Junnior c) Tito Viera, José Luis d) Julca Quispe, Yuliana Mardely e) Cabeza Segura, Juan Manuel,** conforme a los considerandos precedentes de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de los ex – servidores, **Mendoza Santillán Vanessa Aurora, Galloza Rodríguez Cesar Junnio, Tito Viera José Luis, Julca Quispe Yuliana Mardely y Cabeza Segura Juan Manuel** a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.





ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, a la Gerencia Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

